

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S) VIGILANCIA PLUS

NOMBRE:

NUM

NO. EXT

NO. INT.

DOMICILIO:

ENTRE LAS CALLES:

LOCALIDAD

COLONIA C.P. COORDENADA GEOREFERENCIA:

LONGITUD:

LATITUD:

NO. DE CONTROL: **FOLIO**

LA OFICINA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE:

DOMICILIO: NO. EXT

NO INT

LANIDROT EFERANDA! LUCCALURAD

MOTIVO: EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO SE TIENE REGISTRADO EL CUMPLIMIENTO DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES) QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA (N):

OBLIGACIÓN(ES)

FUNDAMENTO LEGAL DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES)

FECHA DE VENCIMIENTO

POR LO QUE SE LE REQUIERE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO, 20, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31, PÁRRAFO PRIMERO, 33, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN PRIMERO 134, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, 135, 136 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS, 10, 13 y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CLAUSULAS SEGUNDA, FRACCIONES I, II, III, VI, INCISO A), CUARTA, OCTAVA, FRACCIÓN Í, INCISOS A), C) Y D), DÉCIMA, FRACCIÓN I Y DÉCIMA QUINTA, FRACCIÓN I, INCISO A), B) Y C), II Y III ÍNCISO A) Y B) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2015 VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE JULIO DE 2015; ARTÍCULOS 3, 13, FRACCIÓN II, 17, PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 18, PRIMER PÁRRAFO, 19, 24, FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN V Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 9, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE; 1, 2, PRIMER PÁRRAFO, 3, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS INNERSIÓNIA ARMINISTRACIÓNIA MARMATELMEDIANTEL DECRETA. GUBERNATIVO NÚMERO 62, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, ARTÍCULOS 2, 6, FRACCIONES III, V, XVII Y XLI, 7, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, 15 Y ARTÍCULOS PRIMERO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 260, NOVENA PARTE EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 164, VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020; ARTÍCULOS 1º, 19, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, INCISO C), 21, 23, 31 Y 38 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES VII, XXV Y XXVI Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 175, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 61, VIGENTE EL DIA DE SU PUBLICACIÓN, PARA QUE CUMPLA CON LA(S) OBLIGACIÓN (ES) SEÑALADA(S) EN ANTECEDENTES, CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DE ESTE DOCUMENTO, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU CUMPLIMIENTO ES INDEPENDIENTE DE LA (S) MULTA (S) A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, EN SU CASO, POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- EN EL CASO DE QUE CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE REFERENCIA Y PRESENTE SU DECLARACIÓN DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, LA MULTA SERÁ POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- PARA EL CASO DE QUE NO CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA EN EL INCISO B), FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 3. O BIEN, PRESENTE SU DECLARACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CITADO REQUERIMIENTO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) Y B), DE LA FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 82 DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÁ AFECTO.

ASIMISMO SE LE INFORMA QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS EN ESTE REQUERIMIENTO. DEBERÁ UTILIZAR EXTRA OS MARIATE COS MEDIOS FORMATOS ELECTRUNICOS AUTORIZADOS QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

SI REQUIERE REALIZAR ALGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, DEBERÁ ACUDIR ANTE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO (SATEG), CONSIDERE COMO CUMPLIDA(S) SU(S) OBLIGACIÓN(ES), DEBERÁ PRESENTAR SUS DECLARACIONES Y PAGOS ÚNICAMENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS/DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIÓN (ES) OMITIDA (S) VIGILANCIA PLUS

EN CASO DE HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES REQUERIDAS MEDIANTE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, HACER CASO OMISO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 73, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, PODRÁ LLAMAR A LA LÍNEA GRATUITA DE ASESORÍA 8004667370.

SILAO, GTO., A DÍA/ MES/AÑO

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN

NOMBRE DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN

Número de Folio



Firma Electrónica

Cadena Original

||101501203464113C01172|CGC160509M36|01|Héctor Jesús Fuerte Robles||

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica certificada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 2, 4, 8, 9, 14, 15 y 16 la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y sus municipios vigente y 18 del Reglamento de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Electrónico

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-l, y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.11.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.